



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0031122/2018

VISTO:

El pedido formulado a fojas 1 por la Secretaría de Extensión y Vinculación en el sentido de que se autorice la contratación del Sr. MARIANO ALBERTO COGNIGNI (DNI 14.291.970) en los términos del contrato de locación de obra inmaterial (para contratista individual) que en proyecto corre a fojas 3/5, para producción y coordinación de actividades culturales de la Subsecretaría de Cultura de esa dependencia entre el 1° de junio de 2018 y el 24 de abril de 2019 y por el monto señalado en la cláusula quinta del referido borrador; y

CONSIDERANDO:

Que se ha agregado los informes (de necesidad de la contratación y de factibilidad presupuestaria) que exige la reglamentación vigente (fs. 2 y 14);

Que, asimismo, obran a fojas 7, 8/10, 11 y 12 la declaración jurada de cargos y actividades del propuesto, su *currículum vitæ*, fotocopia de su documento nacional de identidad y constancia de su situación ante la AFIP, respectivamente;

ATENTO:

La informativa que elabora la Dirección General de Contrataciones a fojas 15;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 63.389 (fs. 16);

Por ello, y teniendo en cuenta que el acto encuadra en las previsiones de la Ord. HCS 9/13,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de contrato de locación de obra inmaterial (para contratista individual) que obra a fojas 3/5 y se agrega a la presente como Anexo I, a celebrar con el Sr. MARIANO ALBERTO COGNIGNI (DNI 14.291.970) a los fines de que se trata, con vigencia a partir de la fecha y hasta el 24 de abril de 2019 y por los honorarios e imputación detallados en la

planilla de fojas 15, que conforma el Anexo II de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Extensión y Vinculación, Ab. Conrado Storani, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

El contrato en cuestión será atendido con fondos de Contribución del Tesoro Nacional (Fuente 11).

ARTÍCULO 2°.- Declarar de legítimo abono la suma adeudada al Sr. Cognigni en concepto de la parte de obra que pudiera haber ejecutado entre el 1° de junio de 2018 y el día de ayer y disponer su liquidación y pago a favor del nombrado con cargo a los recursos mencionados en el artículo anterior, previa certificación de la dependencia de origen.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión y Vinculación y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv